DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración:	24/03/2023	
Dependencia solicitante:	Subdirección Corporativa	
Fuente: Señale con una X	IDIGER	FONDIGER X
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Nro. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	78111808 25101503
	Valor Estimado según Plan	$32.480.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	FONDIGER
APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Acta de comité 12 del 24 de marzo de 2023	
PROYECTO	Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	
META DEL PROYECTO	N/A	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	Subdirector(a) para el Manejo de Emergencias y Desastres Subdirector(a) de Análisis de Riesgo y Efectos de Cambio Climático Subdirector(a) de Reducción y Adaptación al Cambio Climático	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo 546 de 2013 transformo el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE- en el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con la función principal de coordinar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC.

De acuerdo con el artículo 4 ídem, son objetivos específicos del SDGR-CC, los siguientes:

> *"a). El conocimiento y reducción permanente de los riesgos en la sociedad entendidos como la probabilidad de ocurrencia de pérdidas o daños asociados a eventos o acontecimientos de origen natural o social, en un espacio y en un tiempo dados.*
> *b). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre.*
> *c). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático".*

En ese orden de idas, el Decreto Distrital 173 de 2014, determinó que el IDIGER tendría entre otras funciones: i) velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión del riesgos, lo cual incluye, conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastres; y ii) Ejercer las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de actividades administrativas, operativas y de comunicaciones que sean indispensables para la ejecución de la Estrategia Distrital de Respuesta en las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastres.

Por otra parte, el artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística sin personería jurídica, administrado por el IDIGER.

De conformidad con el artículo 13 ibidem, FONDIGER, tiene como objeto general obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

A reglón seguido, el parágrafo del citado artículo dispuso que los recursos del FONDIGER se debían orientar con base en las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de

Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos - PDGR y los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático.

Para ello, el artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013, creó las siguientes subcuentas de destinación específica:

- Subcuenta de conocimiento y reducción de riesgos.
- Subcuenta para la adaptación al cambio climático.
- Subcuenta de manejo de emergencias, calamidades y/o desastres.

En el año 2018, se adoptó el *Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030- PDGRDCC*, a través del Decreto Distrital 837 de diciembre de 2018, con el objetivo, de aumentar la capacidad del Distrito Capital para afrontar el riesgo de desastres asociado con los fenómenos naturales, socio naturales, tecnológicos, biosanitarios y humanos no intencionales, y los efectos del cambio climático, a partir de la implementación de acciones de conocimiento, reducción, manejo del riesgo, mitigación y adaptación al cambio climático, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

En virtud de lo anterior, los funcionarios(as) y colaboradores(as) del IDIGER, deben desplazarse para realizar, entre otras actividades, las visitas de asistencia técnica (emergencias), recorridos a seguimiento de radicados, servicios de visitas a predios para obras y asentamientos, visita a mantenimiento de redes de monitoreo, visitas de seguimiento con la comunidades de las diferentes localidades, revisión a transporte vertical, verificaciones técnicas en centros comerciales y conciertos, mesas de trabajo, servicios para transportar a profesionales de aglomeraciones programados en las horas de la tarde o madrugada, solicitudes por parte de los Centros de Operaciones de Emergencias – COE, etc.

Razón por la cual, se requiere contar con el servicio de transporte terrestre, garantizando de esta forma, la movilización y el desplazamiento de los servidores públicos que realizan las actividades propias de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en el Distrito Capital, enmarcadas en los compromisos establecidos al IDIGER y en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático – PDGRDCC.

Por lo expuesto, para el cumplimiento tanto de las funciones a cargo del IDIGER como líneas estratégicas del PDGRDCC, se hace necesario que las Subdirecciones de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático y Manejo de Emergencias de Desastres del IDIGER, dispongan de los recursos necesarios para la contratación del servicio requerido, de acuerdo con cada una de las líneas de inversión a saber:

Líneas de inversión "Estas preparados para la respuesta a emergencias y desastres".

Se requiere el amparo presupuestal respecto de esta línea de inversión, teniendo en cuenta que es necesario contar con el servicio de transporte terrestre automotor para garantizar la atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre de acuerdo con lo siguiente:

El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático – PDGRDCC, contempla dentro del programa *"Preparación Interinstitucional para la Respuesta a Emergencias"* líneas estratégicas como: Mejoramiento de la organización y coordinación para la respuesta mediante la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias (marco de actuación), y el desarrollo de Estrategias Institucionales de Respuesta – EIR; Desarrollo de procesos de capacitación y entrenamiento en los servicios y funciones de respuesta; Construcción de obras de emergencia; Adecuación y alistamiento de alojamientos temporales; Servicios de logística, entre otras líneas orientadas al mejoramiento de la ejecución de los servicios y funciones de respuesta.

Asimismo, en virtud de la *"Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación"*, le corresponde al IDIGER: i) El desarrollo de los avances en la preparación para la respuesta, principalmente, de los servicios de evacuación asistida, ayuda humanitaria y restablecimiento de contactos familiares; y ii) Participar en los niveles de coordinación de la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias, Puestos de Mando Unificado, Centro de Operaciones de Emergencias – COE. Actividades que demandan el traslado de funcionarios y colaboradores.

A su vez, el Marco de Actuación establece, entre otras, la función logística, la cual contempla la distribución de suministros y servicios incluyendo el transporte de "equipos y personal". Esta actividad es fundamental para la optimización de los diferentes servicios de respuesta en los que participa el IDIGER, toda vez que en situaciones de emergencia se vela por el traslado de los insumos necesarios, hacia las diferentes locaciones al interior de Bogotá, para prestar a la comunidad los servicios como ayuda humanitaria y evacuación.

Finalmente resaltar que, como parte de la preparación y ejecución de la respuesta a emergencias, se encuentra la gestión del riesgo por aglomeración, así como la revisión de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, actividades que demandan la disponibilidad de servicios de transporte para el IDIGER, para garantizar el oportuno traslado de recursos humanos y técnicos en terreno para una solución eficiente y eficaz a las comunidades afectadas por las situaciones de emergencias.

Línea de inversión "Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos".

El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático – PDGRDCC, contempla los programas *i) Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático* y *ii) Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos*. Con esta línea de inversión, se contribuye al cumplimiento de la función de adelantar diseños de obras para la mitigación de los riesgos por fenómenos de remoción en masa e inundación y obras de recuperación temprana de territorios para integrarlos a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno.

Para ello, se requiere contar con disponibilidad del servicio de transporte que permita realizar actividades propias del proceso de Conocimiento del Riesgo y Efectos del Cambio Climático, tales como: el desplazamiento de los funcionarios a las zonas a evaluar para la elaboración de estudios de amenaza y/o riesgo; el traslado para realizar monitoreo y seguimiento a los terrenos y las obras ejecutadas; movilización para las visitas a los sitios objeto de estudios para la conceptualización, selección e implementación de la formulación y/o ejecución de acciones inmediatas de intervención de amenaza; recorridos para caracterización de condiciones físicas locales de las áreas objeto de los estudios, así como para la emisión de diagnósticos técnicos para la evaluación de situaciones de riesgo inminente o emergencias en el distrito capital.

Línea de inversión "Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes".

El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático – PDGRDCC, contempla el programa *"Reasentamientos de familias en riesgo y gestión predial"* el cual comprende la reducción del riesgo mediante el reasentamiento de familias en condición de riesgo alto no mitigable.

El IDIGER, conforme a las funciones establecidas en el artículo 3 numeral 8.8, le corresponde: *"Coadyuvar en la realización de los trámites para la adquisición predial de las áreas objeto de reasentamiento de familias"*, de manera complementaria con el proceso que adelanta la Caja de Vivienda Popular- CVP, en el marco del programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, como una estrategia para la gestión del riesgo y la salvaguarda de la vida de las personas que habitan en las viviendas en estas condiciones.

Conforme a estas disposiciones legales, la entidad a través de la Subdirección de Reducción y Adaptación al Cambio Climático adelanta la adquisición predial en los términos y etapas establecidas en el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 109 de 2014, modificada por la Resolución 180 del 2014 y demás normas vigentes.

Con base en lo anterior, se requiere el servicio permanente de transporte que le permita a los profesionales asignados de la entidad realizar las actividades propias de reasentamiento como: los desplazamientos para notificar a las familias respecto de la condición de riesgo en la que se encuentra; el levantamiento de la ficha social; y el seguimiento en aras de garantizar la salida de la vivienda identificada en riesgo. De igual forma, se deben atender reuniones comunitarias e institucionales en sectores de difícil acceso para presentar los avances en el reasentamiento.

Asimismo, se deben realizar recorridos de verificación y seguimiento de las acciones de adecuación y mantenimiento de los predios adquiridos mediante el proceso de reasentamiento de familias en las diferentes localidades de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento al PDGRDCC. También, se debe efectuar el seguimiento a los predios adquiridos para evitar nuevas ocupaciones, por lo que se hace necesario contar con el servicio de transporte.

De otra parte, el IDIGER, en el marco de sus funciones, le corresponde coordinar y ejecutar las obras de mitigación de riesgos por fenómenos de remoción en masa y por riesgo de inundación y adaptación al cambio climático, en conjunto con otras entidades del distrito, tal y como lo señala los numerales 8.4 y 8.5 del artículo 3 del Decreto 173 de 2014. Asimismo, el PDGRDCC establece el programa "Obras de mitigación del riesgo".

En consecuencia, el IDIGER ha celebrado diferentes contratos de obra, razón por la cual, el servicio de transporte contribuye a que los profesionales del área de obras de la Subdirección de Reducción y Adaptación al Cambio Climático puedan realizar las actividades propias de supervisión tales como: controlar, exigir, prevenir y verificar el cumplimiento de las obras contratadas mediante visitas continuas para su seguimiento oportuno.

Para la atención de las actividades descritas anteriormente, el IDIGER actualmente cuenta con ocho (8) vehículos para el transporte de funcionarios y contratistas. Sin embargo, los mismos resultan insuficientes para la cantidad de eventos que se requieren atender en el mismo día y/o momento. Por tal razón, el IDIGER celebro el día 6 de abril del 2022, la orden de compra No. 87987, al amparo del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-285-AMP-2020, con la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA, cuya fecha de terminación es hasta el 1 de abril del 2023.

Respecto del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-285-AMP-2020, cabe anotar que, ya no es posible colocar nuevas órdenes de compra ya que la fecha límite para ello, era el 20 de agosto del 2022. Por tal razón, el IDIGER ha estado atento a la publicación y puesta en funcionamiento del nuevo Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023 "*Transporte terrestre automotor especial de pasajeros II*", frente a lo cual, la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indica en su portal Web que este entrará a operar a partir del 31 de marzo del 2023, así:



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
De Marzo 31, 2023 hasta Marzo 31, 2025

Igualmente, se resalta que el nuevo Acuerdo Marco de Precios No. CCE-114-2023, establece los siguientes plazos para celebrar una orden de compra:

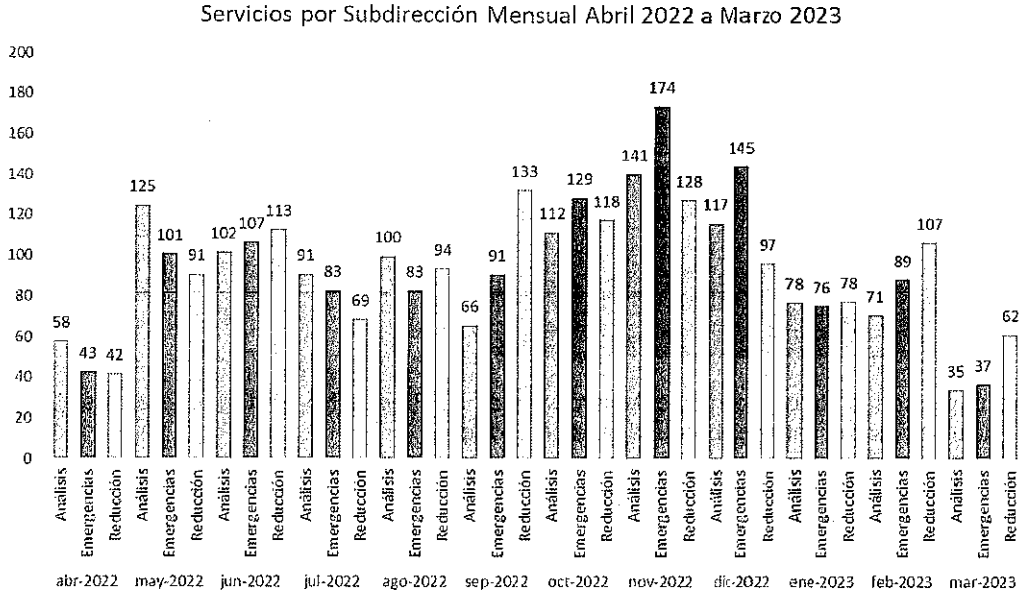
Solicitud de información RFI	Cinco (5) días hábiles
Solicitud de cotización	Cinco (5) días hábiles
Verificación de documentos	Máximo diez (10) días hábiles
Plazo para colocar la orden de compra	Máximo cinco (5) hábiles
Plazo para iniciar la operación	Tres (3) días hábiles

Lo anterior, conlleva a concluir que, contado a partir del 2 de abril del 2023, fecha en la que la actual orden de compra ya habrá finalizado, el IDIGER, aproximadamente, volvería a celebrar una nueva orden de compra hasta el día 25 de abril del 2023, es decir, que la entidad dejaría de contar con el servicio de transporte durante 24 días aproximadamente, mientras se celebra el nuevo contrato.

Advirtiendo, que el servicio de transporte contribuye a que los funcionarios y contratistas del IDIGER, puedan cumplir con labores relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y en especial con la reacción inmediata y efectiva para el manejo ante situaciones de emergencias, calamidades y desastres, le resulta imposible a la entidad interrumpir el servicio en comento por la cantidad de días anteriormente señalados. Toda vez que, el desplazamiento oportuno del personal y equipo a los diferentes sitios donde se presentan los eventos contribuye a salvaguardar la vida, los bienes y el ambiente.

Sumado a ello, Bogotá D.C., se encuentra en medio de la Primera Temporada de Lluvias de 2023, la cual requiere de toda la capacidad técnica de los profesionales que brindan apoyo en las situaciones de emergencia en la capital. De hecho, solo para el mes de marzo, se han realizados 130 desplazamientos para la atención de emergencias en el Distrito Capital.

Asimismo, el uso de vehículos por Subdirecciones del IDIGER, desde la entrada en vigor de la orden compra a la fecha, es el siguiente:



Con lo anterior, se puede evidenciar lo indispensable que es el servicio de transporte para la entidad.

Finalmente, resulta pertinente indicar, que no es posible realizar más adiciones a la actual orden de compra No. 87987, ya que a la fecha se han realizado dos adiciones, una por el valor de $259.569.619 y la otra por $8.955.200 completando así el tope máximo del valor de las adiciones de que trata el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Valor inicial del contrato	$ 534.575.697	**Valor del contrato en SMLMV al momento de la suscripción (6/04/2022)**	534,57
50% del contrato en pesos	$267.287.848	**50% del contrato expresado en SMLMV**	267,28
Valor de la adición 1	$259.569.619	**Valor de la adición 1 expresada en SMLMV**	259,56
Valor de la adición 2	$ 8.955.200	**Valor de la adición 2 expresada en SMLMV del 2023**	7.72

Por lo expuesto, la entidad requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial para el desarrollo de actividades que tiene a cargo el IDIGER como coordinador del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- SDGR-CC, a fin dar cumplimiento a los objetivos de cada una de las líneas de inversión de FONDIGER descritos anteriormente, así:

Conocimiento.

- Seguimiento de sectores críticos.
- Seguimiento y supervisión a los contratos de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de obra en las diferentes localidades de la ciudad.
- Visitas a los sitios donde se encuentran instaladas las estaciones de monitoreo sísmico e hidrometeorológico en la ciudad.
- Desplazamiento de profesionales que llevan a cabo la emisión de conceptos técnicos por licencias urbanísticas, para el programa de legalización y regularización de barrios y planes parciales.

Reducción.

- Visitas técnicas con personal de las alcaldías locales para la identificación, selección y priorización de sitios a los cuales se les realizará los estudios, diseños y/u obras físicas, establecidas en los convenios interadministrativos firmados con diferentes alcaldías.
- Monitorio de polígonos asignados al IDIGER, el cual es efectuado por los profesionales de enlace de cada localidad mediante visitas técnicas de seguimiento e identificación de nuevas ocupaciones.
- Visitas técnicas a las solicitudes efectuadas por parte de la comunidad, entidades oficiales y entidades de control.
- Acompañamiento social y sensibilización a las unidades sociales (familias) frente al riesgo técnico por encontrarse sus viviendas cercanas a las quebradas que generan riesgo de desbordamiento y que dejan en riesgo la vida de estas, con el fin de que continúen y finalicen el proceso de adquisición predial y se trasladen a una alternativa habitacional segura.
- Acompañamiento y supervisión en la ejecución de las obras de mitigación con el fin de verificar su cumplimiento de conformidad con el objeto contratado.
- El seguimiento y supervisión en las adecuaciones de predios en proceso de desarrollo.

Manejo.

- Preparación y ejecución de la respuesta a emergencia para apoyo al centro de reserva y servicio de logística.
- Gestión del riesgo por aglomeraciones de público
- Revisión de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas
- Servicio de ayuda humanitaria.

Teniendo en cuenta la descripción de las actividades a realizar se hace necesario contratar los servicios de los siguientes vehículos:

Vehículo
Campero/camioneta 4x2
Pick up doble cabina 4x4
Campero/camioneta 4x4

Para financiar dicho servicio, se requiere los siguientes recursos discriminados por las líneas de inversión:

Subcuenta	Programa	Valor	%
Manejo de Emergencias calamidades y/o desastres	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	$10.826.667	33,33
Reducción del riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes	$10.826.667	33,33
Conocimiento de riesgos y de los efectos del cambio climático	Fortalecer el conocimiento del Riesgo de Desastres y del Cambio Climáticos y sus Efectos	$10.826.667	33,33

Para la adquisición del servicio en comento, la entidad adelantara la selección del contratista, a través del proceso de mínima cuantía, cuya celebración y ejecución del contrato que de este proceso se derive, permitirá al IDIGER adelantar el proceso a través de la tienda virtual, una vez el acuerdo marco CCE-144-2023 entre en operación, sin que se vea obligada a interrumpir la continuidad del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS AL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- SDGR-CC.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo del proceso de selección.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CODIGO
Segmento	78	Servicios de transporte almacenaje y correo	**78111808**
Familia	11	Transporte de pasajeros	
Clase	18	Transporte de pasajeros por carretera	
Grupo	08	Alquiler de vehículos	
Segmento	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25101503**
Familia	10	Vehículos de motor	
Clase	15	Vehículos de pasajeros	
Grupo	03	Carros	

Para el presente proceso la clasificación de bienes o servicios es indicativa y no un requisito habilitante dentro del proceso de selección de mínima cuantía.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la supervisión del contrato semanalmente física y digitalmente las planillas de la prestación de servicios de alquiler de vehículos, así mismo, presentar informe semanal y consolidado mensual como lo requiera la supervisión del contrato.
2. Garantizar que cada vehículo dispuesto para la ejecución del contrato sea de propiedad o afiliado a la empresa contratista y mantenga vigente durante la ejecución del contrato como mínimo lo siguiente:

- Licencia de tránsito.
- Póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes.
- Tarjeta de operación de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.
- Formato único de extracto del contrato de servicio público de transporte Terrestre Automotor – FUEC.
- Pago de impuestos al día del orden nacional, distrital o municipal de acuerdo con el registro de matrícula.
- Seguro contra todo riesgo
- Todos los demás documentos legales expedidos por las autoridades competentes, que se requieran como obligatorios para la ejecución de los servicios de transporte requeridos.

3. Garantizar que al interior de cada uno de los vehículos utilizados para el desarrollo del contrato se encuentren disponibles los documentos relacionados en el numeral anterior, obligatorios para la prestación del servicio público de transporte especial, los cuales pueden ser requeridos en cualquier momento por las autoridades de tránsito. Lo anterior, para no interrumpir la prestación oportuna del servicio, conforme lo dispuesto en el Decreto Nacional 348 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Mantener los vehículos adjudicados con su respectivo conductor, si se requiere cambio de conductor y/o vehículo, el contratista deberá solicitar autorización del cambio al supervisor del contrato por escrito, con un día de antelación, para lo cual deberá aportar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.
5. Mantener actualizada la información tanto de los vehículos (licencia, pólizas, certificados y demás documentos señalada en la ley) como de los conductores, de conformidad a la normatividad vigente. Asimismo, el contratista se encuentra obligado a garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.
6. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para todos los vehículos dispuestos para la prestación del servicio. En caso de que se aproxime el vencimiento de las pólizas indicadas, el contratista deberá realizar la renovación de estas con la debida antelación y allegar una copia al supervisor del contrato.
7. Prestar el servicio de transporte especial terrestre que garantice el desplazamiento de los funcionarios de la entidad a los diferentes lugares requeridos por el supervisor designado para el efecto.
8. Prestar el servicio de manera general en horario de lunes a viernes durante doce (12) horas continuas y consecutivas, eventualmente y por necesidad del servicio, el contratista deberá prestar el servicio de transporte por fuera de las horas previstas anteriormente, así como sábados, domingos y festivos.
9. Generar las planillas del servicio de transporte prestado, las cuales serán firmadas por los funcionarios y contratistas que hicieron uso del servicio.
10. Garantizar la prestación del servicio en todo momento independientemente de las restricciones de pico y plaza y otras adicionales de movilidad que puedan presentarse.
11. Garantizar la limpieza interna y externa de los vehículos automotores diariamente.
12. Garantizar que los conductores designados para ejecutar el contrato se encuentren en óptimas condiciones de salud física y mental, necesarios para la prestación del servicio. Por ningún motivo, podrán prestar el servicio bajo los efectos de bebidas embriagantes (por mínima que sea la cantidad) ni sustancias alucinógenas o psicotrópicas.
13. Tener disponible una persona de contacto en forma permanente, que atienda y resuelva los inconvenientes operativos que se presenten durante la ejecución del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura de cobro con todos sus soportes para efectos de expedir la certificación de correcta ejecución del contrato, por parte del supervisor designado.
15. Entregar el paz y salvo expedido por autoridad competente, de todas las multas y sanciones derivadas de la prestación del servicio por faltas al Código Nacional de Tránsito durante la ejecución del contrato.
16. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas.

17. Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad, funcionarios, contratistas y demás beneficiarios del servicio sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales
18. Abstenerse de cobrar dinero a los contratistas, funcionarios y demás beneficiarios del servicio.
19. Cumplir con las rutas y horarios señalados por el supervisor del contrato.
20. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato y durante la ejecución de este.
21. Garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.
22. Garantizar que el número de ocupantes del vehículo no supere la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
23. Las demás que requiera la supervisión del contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3. OBLIGACIONES DEL IDIGER

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de un (1) mes y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con el presupuesto de **Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos M/CTE ($32.446.665)** Incluido todos los impuestos nacionales y distritales y demás costos directos e indirectos, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	*3337*	Valor	*$10.826.667*

Fecha	*24/03/2023*	Rubro:	*Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos*
Código presupuestal		*3-1-100-101-203-22*	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		FONDIGER	

Número de CDP:	*3338*	Valor	*$10.826.667*
Fecha	*24/03/2023*	Rubro:	*Atención integral oportuna eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta*
Código presupuestal		*3-2-200-000-203-20*	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		FONDIGER	

Número de CDP:	*3339*	Valor	*$10.826.667*
Fecha	*24/03/2023*	Rubro:	*Evitar nuevos escenarios de riesgos de desastres y mitigar los existentes*
Código presupuestal		*3-4-100-104-203-23*	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		FONDIGER	

Se adjudicará una vez establecido el oferente que presente la oferta con el precio más bajo (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS EXCLUIDOS DE IVA), esto conforme al numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual excluye de IVA el servicio de transporte público, terrestre de personas en el territorio nacional.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: Los valores relacionados anteriormente incluyen todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

6. FORMA DE PAGO

El **IDIGER** cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se realizarán un único pago, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente; y c) Acta de liquidación del contrato a entera satisfacción de la Entidad.

NOTA 1: El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la entidad fiduciaria administradora de los recursos de FONDIGER ***FIDUCOLDEX S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO No. 106903 NIT: 800.178.148*** *o quien corresponda. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.*

7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el/la Subdirector(a) Corporativa o por quién designe el Director General del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como lo señalado en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, siempre y cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la Entidad. Frente a lo cual, se advierte que el presupuesto estimado para la presente contratación no excede dicho monto, sino que se encuentra dentro del (10%) de la menor cuantía conforme a la asignación presupuestal para la vigencia 2023.

De igual forma, a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y las normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias. Asimismo, tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determine y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El proceso también se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas que sean expedidas durante el desarrollo de este.

Finalmente, es importante señalar que lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes sobre la materia. Así mismo, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas del IDIGER.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos determinar el valor del presupuesto, con base en el estudio de sector, se determina la metodología a aplicar, a través de cotizaciones, precios de referencia, precios históricos, o pude ser la combinación de estos; para el caso de las cotizaciones se determina los posibles proveedores y a través de la plataforma del SECOP II se solicitan las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos.

Como soporte del valor estimado del contrato, se adjunta el estudio de mercado adelantado para el presente proceso de selección.

10. REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS – HABILITANTES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente ***con el precio más bajo total en su oferta***, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del precitado Decreto.

En este orden de ideas, una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	MENOR PRECIO	Validación/consistencia de la propuesta

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad de conformidad con lo establecido en el literal C) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la

propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

10.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) **Carta de Presentación de la Oferta.** Deberá utilizarse el modelo suministrado en la invitación, la cual deberá estar suscrita por: El representante legal para personas jurídicas; o directamente por el proponente en caso de ser persona natural; o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o el apoderado debidamente constituido.

 La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

b) En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal según el anexo correspondiente, debidamente diligenciados, y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

c) Certificado de existencia y representación legal: Los oferentes deberán anexar el certificado a su propuesta así:

 Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

 Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se relaciona con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

 Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para la presentación de las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de las sociedades integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un año más.

d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

e) Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales. "**El IDIGER**, verificara el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, o una Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s)"

f) Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. **El IDIGER** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s).

g) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **El IDIGER** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio o una unión temporal, se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

h) Certificado de antecedentes de la Personería: **El IDIGER** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C. (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), del interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural y/o representante legal en caso de persona jurídica y/o cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

i) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

I. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

II. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.

III. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación pública, la entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NO OBSTANTE, ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. LAS EMPRESAS REPORTADAS EN MORA NO PODRÁN PRESENTARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

Junto con el anexo se deberán adjuntar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal y/o contador (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado según corresponda. El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

k) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

l) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional **-Policía Nacional**

Conforme a la Directiva 016 del 05 de Julio de 2018 *"Recomendaciones en Materia de Contratación"*, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital, el IDIGER verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural con quien se pretende contratar, se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 - Código de Policía;

Para efecto de lo anterior, la entidad verificará a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y dejará constancia de la misma en el expediente contractual.

Es de aclarar que en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada y/o disponible, se deberá tener en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente con su oferta.

m) Fotocopia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario. La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado.

n) La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único De Información Tributaria. La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

o) Pacto de Transparencia. El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

10.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Experiencia Acreditada del Proponente.
- Especificaciones técnicas.
- Documentos técnicos.

10.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación y que se enuncian a continuación:

1. Acreditar experiencia en la prestación del servicio de transporte terrestre de personal y/o pasajeros.
2. La experiencia se acreditará a través de **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

3. La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer con el valor el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

10.2.1.1 Contenido De Las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

- Objeto
- Plazo.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en el cual el proponente no cuente con la certificación para acreditar la experiencia señalada de la presente Invitación, o que no contenga toda la información requerida, la misma podrá acreditarse mediante la presentación del contrato junto con los documentos soporte que permitan la verificación de los requisitos señalados, adjuntando la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, y copia del contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

IMPORTANTE: No se aceptan auto certificaciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó el siguiente criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	Se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

En ese sentido, las MiPymes podrán acreditar el requisito de experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, terminados a satisfacción, con los cuales acredite la prestación del servicio de transporte terrestre de personal y/o pasajeros, objeto del proceso de contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

Las certificaciones allegadas deben cumplir con lo señalado en el numeral "*10.2.1.1* Contenido *de las* Certificaciones" del presente documento.

10.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO "FICHA TECNICA" debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Deberá ofertar la totalidad de los elementos y servicios que se describen, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica.

Nota 1: Por lo anterior se solicita a los proponentes ATENDER, VERIFICAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR suficientemente la FICHA TÉCNICA- ANEXO para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimento durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando el oferente no presente, no cumpla, modifique en menor calidad o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 3. El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO "FICHA TÉCNICA" debidamente firmado por el representante legal.

Nota 4. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los oferentes, aceptará el IDIGER una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

10.2.3 Documentos técnicos.

El proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

10.2.3.1 HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente.

Se verificará este requisito a través de la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte., la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

10.2.3.2 CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El Proponente debe contar con capacidad transportadora. Para ello, se deberá allegar el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte.

En caso de Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente.

Al revisar el documento se verificará que la capacidad cubra como mínimo el requerimiento de vehículos señalados en el anexo técnico.

10.2.2.3 PÓLIZA VIGENTE.

El Proponente debe garantizar que todos los vehículos que componen su capacidad transportadora están asegurados de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.

Se verificará este requisito a través de la copia de la póliza vigente de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para todos los vehículos.

10.2.3.4 SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO

Carta de compromiso suscrita por el proponente o su representante en caso de ser persona jurídica, donde exprese claramente que conoce y se compromete a garantizar el servicio asumiendo los costos inherentes al mismo tales como: conductor, combustible, peajes, parqueaderos, seguros, mantenimiento y demás inherentes a la prestación del servicio durante la ejecución del contrato para cada uno de los vehículos ofertados.

10.2.3.5. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá presentar copia de la Resolución que concede la autorización para el trabajo suplementario o exceder la jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se autorice laborar en horas extras. Está autorización deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la Resolución solicitada en el presente numeral.

NOTA: En caso de que la resolución de autorización de horas extras se encuentre vencida se debe presentar la solicitud de la renovación y la última Resolución aprobada por el Ministerio del Trabajo, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 0019 de 2012. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación de renovación referida en la presente nota.

10.2.3.6 RELACION DE VEHÍCULOS.

El proponente junto con su propuesta deberá presentar una relación vehículos con los que prestara el servicio los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para este proceso. Así mismo deberá allegar los siguientes documentos de los vehículos propuestos:

- Fotocopia de la Tarjeta de Operación vigente.
- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad
- Fotocopia de la Licencia de tránsito, sin comparendo vigentes.
- Fotocopia del SOAT
- Fotocopia del certificado de la revisión Técnico Mecánica para vehículos del año modelo 2017 o inferiores.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, nos permitimos estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual se anexa a estos estudios previos y hacen parte del mismo. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica SI	Aplica NO	Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
Seriedad	X			X		10% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote que se presente	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica SI	Aplica NO	Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
Calidad del Servicio		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual		X		X		200 SMMLV	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato y amparará el término de ejecución del mismo.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **Dos (2) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

13. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), al presente proceso de selección no es aplicable acuerdos comerciales, de conformidad con el último párrafo del Literal D *"¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?"* del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se

podrá limitar a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo (...)"

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

"(...)

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...)"

FIRMA DE RESPONSABLES

Firma	Firma
Nombre: **María Eugenia Tovar Rojas**	Nombre: **Pilar del Rocío García García**
Subdirectora Corporativa	**Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático**
Firma	Firma
Nombre: **Darwin Javier Ortiz González**	Nombre: **Jorge Andrés Fierro Sánchez**
Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	**Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres**

Elaboró: Juanita Cardona – Contratista Corporativa